



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11adminduc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00071-00
Medio de control: Cumplimiento
Demandante: Jhonatan Alexander Camacho Quimbayo
jhoncax18@hotmail.com
Demandado: Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Los Patios - ITTLP

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, se encuentra al Despacho para estudio de admisión la demanda presentada en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o de actos administrativos, el cual está previsto en el artículo 146 de la Ley 1437 del año 2011 por medio de la cual se estableció el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, actuación procesal que es promovida por el señor Jhonatan Alexander Camacho Quimbayo quien actúa en nombre propio.

En ese sentido, luego de la lectura del escrito de la demanda, se tiene que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del CPACA, así como en los artículos 3, 4, y 5 de la Ley 393 del año 1997, a través de la cual se desarrolló el artículo 87 de la Constitución Política del año 1991, motivo por el que se **admitirá** el presente medio de control en contra del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Los Patios - ITTLP, ante su renuencia a cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1755 del año 2015, que reglamentó el ejercicio del derecho constitucional fundamental de petición, específicamente en cuanto a la ausencia de trámite a su recurso de insistencia frente al derecho de petición de fecha 22 de marzo del año 2022.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 171 de la Ley 1437 del año 2011, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o de actos administrativos, el cual está consagrado en el artículo 146 del CPACA, la cual fue impetrada por el señor **JHONATAN ALEXANDER CAMACHO QUIMBAYO**, en contra de la entidad demandada **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LOS PATIOS - ITTLP**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante del **MINISTERIO PÚBLICO**, Procuradora 98 Judicial I delegada para asuntos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 del año 2011,

¹ Ver en el expediente digital la copia del memorial denominado como: 03PasealDespacho.pdf.

Juzgado Once Administrativo de Cúcuta
Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos.
Radicado: 54-001-33-33-011-2022-00071-00
Auto admite

modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del año 2021, mediante mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico de la respectiva entidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Representante Legal de la entidad demandada **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LOS PATIOS - ITTLP**, señor **ARTURO JOSÉ RODRÍGUEZ RAMOS**, o quien haga sus veces, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 del año 1997, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presente admisión, debiéndose remitir copia de la demanda y sus anexos.

La notificación se realizará al correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada, garantizándose así su derecho de defensa, audiencia y contradicción.

CUARTO: INFÓRMESE a la entidad demandada **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LOS PATIOS - ITTLP** que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud del cumplimiento, y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso remitiendo pruebas o solicitando su práctica dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al demandante, el señor **JHONATAN ALEXANDER CAMACHO QUIMBAYO** la presente providencia por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 del año 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d34877c82ee14b6f66cbd92265830b80af6f4fa25bc5fc6b1dfedc137afeb8**

Documento generado en 18/11/2022 05:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>